



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 3321, sancionada en septiembre de 1999 tuvo como finalidad promover, mejorar y proteger la producción de semillas y fomentar el empleo de las de mejor calidad, garantizando la variedad y estableciendo asimismo, las pautas para su circulación y comercialización.

Dentro de esta norma en el artículo 4° se crea un Registro de Productores, cuya inscripción otorga facultades para la creación y producción de semillas. Creímos conveniente incorporar a los productores en general para lograr así el objetivo principal cual es mejorar la calidad de la producción, teniendo la posibilidad de llevar un control sobre las características de las semillas y plantines que se ponen a disposición del sector productivo.

El Estado de esta manera, al poder ejercer cierto control se encuentra con la posibilidad de otorgar mayores garantías sobre la autenticidad de las especies, la calidad y la disponibilidad en el mercado en relación con la oferta y la demanda.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falco.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley 3321 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- La autoridad de aplicación fijará por vía reglamentaria, con la participación de los sectores directamente interesados, las condiciones que deban cumplirse para obtener el reconocimiento como productor de semillas en los términos de la presente, así como sus distintas categorías y sus derechos y obligaciones. A tales efectos establecerá un Registro de Productores, quedando facultados los inscriptos en el mismo, para la creación y producción de la semilla. El Registro de Productores inscribirá también a personas físicas o jurídicas que produzcan plantas o partes de ellas, de frutales forestales, de jardín u hortalizas destinadas a la venta".

Artículo 2°.- De forma.-